



## Municipalidad de La Calera Administración y Finanzas

### GENERAL

Decreto Alcaldicio N° : 2212/2020

LA CALERA, 30 de Octubre de 2020

### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3063/1979, Ley de Rentas Municipales y su normativa complementaria  
La Ordenanza Municipal de Derechos, contenida en Decreto Alcaldicio N° 3459/2019 del 30 de diciembre 2019 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado.-  
El acuerdo del Concejo Municipal N° 153/2020, adoptado en sesión extraordinaria N°24, de fecha 29 de octubre de 2020  
La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016, sobre elección de Alcalde de esta Municipalidad  
Las facultades que entrega la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 153/2020 realizado en la Reunión Extraordinaria N° 24 de fecha 29 de octubre del 2020.-

2.- **APRUEBESE**, las modificaciones a la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 3459/2019 del 30 de diciembre 2019 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, según la siguiente transcripción:

#### I. DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

##### ORDENANZA ACTUAL

##### 3.3.- COMERCIANTES AMBULANTES EN VEHÍCULO FUERA DEL CENTRO:

a) Diario	0.1UTM
b) Mensual	0.5UTM

##### PROPUESTA (AGREGA)

##### 3.3.- COMERCIANTES AMBULANTES EN VEHÍCULO FUERA DEL CENTRO:

a) Diario	0.1UTM
b) Mensual	0.5UTM
c) Semestral	2 UTM

##### ORDENANZA ACTUAL

1.1.- Kioscos adheridos al suelo, en cualquier sector, derecho comercial sin patente

a) Valor Mensual	0.15UTM
b) Valor Semestral	0.75UTM

##### PROPUESTA (ELIMINA)

Los Kioscos requieren Patente Comercial. De acuerdo a la Ley de Rentas Municipales N° 3.063.

##### ORDENANZA ACTUAL

##### 1.1.1. Ocupación Bien Nacional de uso público, mínimo 1 mt.

En el centro

a) Mensual	0.08 UTM
b) Semestral	0.2 UTM

Fuera del Centro

- a) Mensual
- b) Semestral

0.05 UTM

0.17 UTM

### PROPUESTA (MODIFICA)

- 1.1.1. Ocupación de Bien Nacional de uso público Kioscos por mt.2, Semestral con Patente  
Valor semestral 0.2 UTM

Se elimina cobros señalados en el Centro y Fuera del Centro.

---

### ORDENANZA ACTUAL

**ARTÍCULO SEPTIMO:** No estará afecto al pago de propaganda, aquella de carácter religioso, la que realiza la autoridad pública, los rótulos en los establecimientos de salud, educación, tampoco estarán afectos los avisos anteriores de los establecimientos comerciales; asimismo, se eximen de este derecho los logos e imágenes corporativas de casas comerciales o de empresas, siempre y cuando estén situados en el perímetro en el cual se encuentra emplazado el establecimiento comercial respectivo, y no excedan del 50% lineal del frontis del establecimiento.- Sobre este exceso se pagarán los derechos correspondientes. Con respecto a la instalación de propaganda, que no sea en calles o caminos destinados al tránsito de vehículos, deberán contar con la aprobación técnica de la Dirección de Obras Municipales

### PROPUESTA (MODIFICA)

**ARTÍCULO SEPTIMO:** No estará afecto al pago de propaganda, aquella de carácter religioso, la que realiza la autoridad pública, los rótulos en los establecimientos de salud, educación, tampoco estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales; asimismo, se eximen de este derecho los logos e imágenes corporativas de casas comerciales o de empresas que solo dé a conocer el giro del establecimiento siempre y cuando estén adosadas en el perímetro en el cual se encuentra emplazado el establecimiento comercial respectivo; entendiéndose por adosado en un edificio, aquel que está construido unido a otros con los que comparte una o más paredes laterales.- Ahora bien, no se exceptúa de esta norma, aquella publicidad que sobrepasa la estructura sobre la que se adosa debiendo pagar los derechos correspondientes.- Con respecto a la instalación de propaganda, que no sea en calles o caminos destinados al tránsito de vehículos, deberán contar con la aprobación técnica de la Dirección de Obras Municipales

## II.- DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

### ORDENANZA ACTUAL

#### 3.- NICHOS

4.3 Renovación excepcional o por emergencia

4.3.1. Renovación excepcional o Arriendo de Emergencia, en casos que el traslado interno o externo, no pueda realizarse por tema sanitario. Por 1 año, no renovable.

### PROPUESTA (MODIFICA)

4.3.1. Renovación excepcional o de Emergencia, en casos que el traslado interno o externo, no pueda realizarse por tema sanitario. Por un año, no renovable. Y hasta dos años con informe del Servicio de Salud. La excepción es cuando cumplido el plazo de renovación a corto o largo plazo, la familia requiere de un tiempo adicional para retirar el cuerpo y este no está preparado para la reducción, por tema sanitario.

### PROPUESTA (NUEVA)

4.3.2. Arriendo excepcional o de emergencia, cuando los deudos por razones calificadas, soliciten una sepultura momentánea, cuyo plazo máximo será de 1 año de arriendo, con los siguientes valores.

Valor anual	1.30 UTM
Valor trimestral	0.37 UTM
Valor mensual	0.15 UTM

Las razones calificadas son cuando por el imprevisto de una muerte, los familiares no tienen al día las sepulturas y deben terminar de pagarlas, cuando han comprado en otros cementerios y aún no están autorizados para sepultar, cuando les falta poco para terminar de construir otra sepultura para trasladar los restos de otros familiares.

**3.- ESTABLÉCESE**, que las modificaciones a la presente Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, regirán a contar del 1 de enero de 2021 y los nuevos cobros regirán a contar del 01 día hábil del mes siguiente, previa publicación en página web Municipal.-

**4.- ESTABLÉCESE**, que antes del 1 de enero de 2021, la Dirección Jurídica deberá preparar el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, y la Unidad de Comunicaciones realizará la publicación en página WEB Municipal [www.lacalera.cl](http://www.lacalera.cl), de acuerdo a lo establecido en el actual Art. 42 inciso tercero del Decreto Ley 3063 sobre Rentas Municipales.

**JENNIFER OGAZ PIÑOL  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**TRINIDAD ROJO AUGUSTO  
ALCALDESA**

**PABLO ANDRES SEPULVEDA GAJARDO  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**Distribución:**

- 1.- DAF - MUNICIPALIDAD
- 2.- CONTRALORÍA MUNICIPAL
- 3.- ASESOR JURÍDICO
- 4.- SECRETARÍA MUNICIPAL
- 5.- ALCALDÍA
- 6.- OFICINA DE PARTES
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
- 8.- INSPECCIÓN MUNICIPAL
- 9.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 10.- TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
- 11.- RENTAS Y PATENTES
- 12.- SEGURIDAD PÚBLICA

-----  
ALRK/doo



**Documentos Adjuntos:**

- [1.- ACUERDO N° 153.pdf](#)

Código de Confirmación: 6D4F45DED303 , verifique este documento en [www.lacalera.cl](http://www.lacalera.cl)